

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO



| | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente | |
| EDU- /2020 | |
| BOCyL | |
| SI | NO |
| <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

18 JUN. 2020

ACUERDO DE _____, **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y A LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.**

En enero de 2020 se identificó un nuevo tipo de virus de la familia «*Coronaviridae*», actualmente denominado como SARS-CoV-2, como causante de un brote que posteriormente fue declarado como emergencia de salud pública de importancia internacional por el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional en la que se han notificado decenas de miles de casos con una mortalidad asociada relevante. El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Posteriormente, el Gobierno de la nación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaraba el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente por seis reales decretos siendo el último el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Dentro de este contexto, se ha aprobado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que contempla un paquete económico orientado entre otros objetivos a reforzar la lucha contra la enfermedad.

| | | | |
|--|--|--|--|
| Trámite ante la Consejería de Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, | Informado por la Comisión de Secretarios Generales. El | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| | | | |
| EL CONSEJERO | DE LA CONSEJERA | DE EL PRESIDENTE DE LA | EL CONSEJERO SECRETARIO |
| EDUCACIÓN | | COMISIÓN | |

En el marco del citado Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, el Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), aprobó el 19 de marzo de 2020 una convocatoria de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 con cargo al FONDO-COVID19.

Las expresiones de interés propuestas al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad contribuir a un mejor diagnóstico y tratamiento clínico de pacientes del Sistema Nacional de Salud infectados por SARS-CoV-2. Las propuestas deben ser adecuadas a la situación de urgencia y, por tanto, que permitan una implementación y puesta en marcha inmediata en el Sistema Nacional de Salud, con resultados concretos, tempranos y oportunos a la situación actual.

Estas propuestas son informadas y valoradas por el Comité Científico-Técnico de Evaluación de Expresiones de Interés para Proyectos de Investigación en COVID-19 y SARS-CoV-2, creado como órgano de apoyo a la dirección del ISCIII para la coordinación en la financiación de proyectos de investigación que promuevan el conocimiento sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 así como su impacto en las personas infectadas.

La Comunidad de Castilla y León, ante la situación de emergencia sanitaria y la necesidad de apoyar a la comunidad científica en la lucha contra la enfermedad y sus efectos, estima necesario contribuir a la lucha de la pandemia subvencionando aquellas expresiones de interés lideradas por investigadores de nuestra Comunidad que se hayan presentado al amparo de la citada convocatoria aprobada por el Instituto de Salud Carlos III, y que, aun obteniendo la consideración positiva de «priorizable por financiación autonómica» por el Comité Científico-Técnico de Evaluación de Expresiones de Interés para Proyectos de Investigación en COVID-19 y SARS-CoV-2, no hubieran conseguido financiación por el referido Instituto por no contar con suficiente crédito presupuestario.

La extraordinaria situación generada por la propagación del COVID-19 obliga a acelerar al máximo nuestras capacidades investigadoras para fomentar el conocimiento genético y anti genético del SARS-CoV-2 y su diagnóstico virológico apoyando el desarrollo de terapias innovadoras, así como paliar su transmisión conociendo los factores de riesgo ambientales y sociales, y evitar minimizar el impacto socioeconómico de la enfermedad.

En consecuencia, se considera oportuna la inmediata tramitación de estas subvenciones, al considerar que están referidas a «situaciones estrechamente vinculadas a los hechos y circunstancias producidas por la pandemia del COVID-19» y son «indispensables para la protección del interés general», por cuanto constituyen una medida para hacer frente al impacto sanitario y social del COVID-19.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, el interés público de las mismas, la necesidad urgente de dar respuesta a los retos sanitarios, sociales y económicos derivados de la enfermedad COVID-19, y que los únicos posibles beneficiarios en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación que se han presentado a la «convocatoria de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 con cargo al FONDO-COVID19 en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19», convocada por el ISCIII son: las Universidades Públicas de Castilla y León, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), organismo público de investigación, respecto de las solicitudes que provengan de cualquiera de sus institutos ubicados en Castilla y León, y la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL), fundación de ámbito sanitario con sede en Castilla y León, que tiene dentro de sus fines y actividades la investigación. Por todo lo expuesto resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en

materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 10 de junio de 2020 informa favorablemente el anticipo del 100 por ciento del importe de la anualidad 2020, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

Respecto a la anualidad 2021 se podrá anticipar hasta el 100 por ciento de cada anualidad, sin necesidad de aportar garantía, siempre que se cuente con el preceptivo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, siempre que se haya justificado el anticipo de la anualidad anterior.

La autorización para la concesión de esta subvención lleva implícita la autorización a que se refiera el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, de modo que en las aplicaciones presupuestarias 07.04.467B04.74011.0, 07.04.467B04.74332.0 y 07.04.467B04.7803K.0, el porcentaje resultante de aplicar el gasto acumulado en el ejercicio 2021 al crédito inicial, se eleve al 161,04%, 210,10% y al 199,93%, respectivamente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de **18 JUN. 2020** adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas de Castilla y León, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y a la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL), para financiar proyectos presentados por investigadores de Castilla y León al amparo de la «convocatoria de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 con cargo al FONDO-COVID19 en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19», aprobada el 19 de marzo de

2020 por el Instituto de Salud Carlos III, por un importe máximo total de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (2.128.534,00 €) en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por beneficiarios, anualidades y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

| Beneficiarios | Aplicación presupuestaria | Anualidad 2020 | Anualidad 2021 | Cuantía máxima Total |
|---------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| Universidad de Burgos | 07.04.467B04.74011.0 | 67.947,92 € | 95.127,08 € | 163.075,00 € |
| Universidad de León | 07.04.467B04.74011.0 | 13.991,67 € | 19.588,33 € | 33.580,00 € |
| Universidad de Salamanca | 07.04.467B04.74011.0 | 20.833,33 € | 29.166,67 € | 50.000,00 € |
| Universidad de Valladolid | 07.04.467B04.74011.0 | 623.786,25 € | 873.300,75 € | 1.497.087,00 € |
| CSIC | 07.04.467B04.74332.0 | 31.250,00 € | 43.750,00 € | 75.000,00 € |
| Fundación IECSCYL | 07.04.467B04.7803K.0 | 122.204,00 € | 187.588,00 € | 309.792,00 € |
| Total | | 880.013,17 € | 1.248.520,83 € | 2.128.534,00 € |

Valladolid, a

18 JUN. 2020

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) Y A LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN (IECSCYL) PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS POR INVESTIGADORES DE CASTILLA Y LEÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL SARS-CoV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III.

Primera.- Objeto y finalidad.

1. Las subvenciones a las universidades públicas de Castilla y León, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y a la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL) tendrán por objeto financiar proyectos presentados por investigadores de Castilla y León al amparo de la «convocatoria de expresiones de interés para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 con cargo al FONDO-COVID19 en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19», aprobada el 19 de marzo de 2020 por el Instituto de Salud Carlos III, y que, no habiendo conseguido financiación por haberse agotado los fondos de dicha convocatoria, hayan obtenido por el Comité Científico-Técnico de Evaluación de Expresiones de Interés para Proyectos de Investigación en COVID-19 y SARS-CoV-2 del Instituto de Salud Carlos III la consideración de «priorizable por financiación autonómica».

Serán objeto de financiación los siguientes proyectos:

a) Universidad de Burgos:

- Estrategias de Afrontamiento ante la situación de Alarma Sanitaria provocada por el COVID-19. Investigadora principal: Silvia Ubillos Landa.

- Predicción y evolución de casos UCI: aplicación a la provincia de Burgos. Investigadora principal: Silvia Casado Yusta.
- SALVIUS. Sensores poliméricos para la detección directa y sencilla del Virus SARS-CoV-2. Investigador principal: José Miguel García Pérez.

b) Universidad de León:

- Evaluación del riesgo de infección por coronavirus en médicos de familia. Investigador principal: Vicente Martín Sánchez.

c) Universidad de Salamanca:

- Alteraciones olfativas como biomarcador temprano de contagio y evolución de CoVid19. Investigador principal: José Ramón Alonso Peña.

d) Universidad de Valladolid:

- SOY+: sensórica, IA & Big Data multimodal para el control de CoVID19. Investigador principal: Juan Francisco Arenillas Lara.
- Biomarcadores de pronóstico y mecanismos de inflamación mediante citometría de masas y multiplex. Investigador principal: David Bernardo Ordiz.
- Determinación de un modelo predictivo basado en inteligencia artificial para predecir la evolución de pacientes con COVID-19 al ingreso hospitalario. Investigador principal Roberto Hornero Sánchez.
- Biomarcadores de inflamación en lágrima como indicadores predictivos de gravedad y evolución en la infección por COVID-19. Investigador principal: José Carlos Pastor Jimeno.
- Modulación de la respuesta inmunológica a SARS-CoV-2 por el glucoconjugado AM• Investigador principal: Diego Fernández Lázaro.
- Caracterización biológica y molecular mediante el análisis del perfil transcripcional en pacientes COVID-19. Investigador principal: Eduardo Tamayo Gómez.
- Endoplasmic reticulum stress/unfolded protein response a critical trigger of cytokine storm in CoVid19 disease. Investigador principal Mariano Sánchez Crespo.
- Caracterización de la cefalea relacionada con la enfermedad CoVID19. Investigador principal: Ángel Luis Guerrero Peral.

e) Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

- Efectos de las vioporinas del virus SARS-CoV-2 sobre calcio intracelular y su posible reversión para prevenir el CoVID19. Investigador principal: Carlos Villalobos Jorge.

f) Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León:

- Detección múltiple de alta sensibilidad y rapidez de biomarcadores séricos de daño pulmonar agudo, síndrome distress respiratorio y perfil antigénico de CoVid19 y SARS-CoV-2. Investigador principal: Manuel Fuentes García.
- COVID-19 SMART-LAMP Rapid Test: diagnóstico molecular rápido y portátil de COVID-19 mediante tecnología LAMP. Investigador principal: Pedro Fernández Soto.
- Incidencia de la Enfermedad Covid-19 y su impacto en el conjunto de las infecciones respiratorias agudas. Red centinela sanitaria de Castilla y León. Investigador principal: Agustín Tomás Vega Alonso.

2. Las expresiones de interés tienen como finalidad contribuir a un mejor diagnóstico y tratamiento clínico de pacientes del Sistema Nacional de Salud infectados por SARS-CoV-19 así como a la preparación y respuesta de salud pública en el contexto de la pandemia en curso de SARS-CoV-2.

Segunda.- *Gastos subvencionables.*

1. Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de contratación de personal técnico o con el grado necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcional, estatutario o laboralmente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención, lo serán únicamente para el abono de la retribución bruta salarial.

b) Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable y el equipamiento científico indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados, que incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a) anterior. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario. En aquellos proyectos que lo justifiquen motivadamente se podrán incluir gastos de coordinación y gastos relacionados con estancias invitadas de investigadores y expertos internacionales considerados indispensables para la adecuada ejecución del proyecto.

2. La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

3. No se consideran elegibles los costes indirectos ni el IVA.

Tercera.- Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados desde el 4 de mayo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2021 con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención, pudiéndose justificar gastos en la anualidad del 2021 que hayan sido ejecutados y pagados desde el 4 de mayo de 2020 y que no se hubiesen justificado con cargo a la anualidad de 2020.

La subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se ha concedido, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que la solicitud de cobro pueda ser atendida, deberá referirse a conceptos de inversión y gasto aprobados que deberán haber sido adquiridos en propiedad por la entidad beneficiaria.

2. Las entidades beneficiarias para justificar el empleo de la subvención concedida, deberán remitir a la Consejería de Educación exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), certificado expedido por el órgano competente, de la relación de gastos, con una relación detallada de los mismos con, al menos, la siguiente información: descripción del gasto, N.I.F del proveedor, nº de factura y fecha e importe, acompañada de la documentación acreditativa del gasto que serán copias autenticadas en formato digital de las correspondientes facturas, asimismo remitirá la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Asimismo, deberá aportar una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberá acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite el día 31 de enero de 2021 para la anualidad de 2020, y el día 1 de octubre de 2021 para la anualidad de 2021.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Anticipos.

1. Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100 por ciento de la anualidad 2020, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León.

2. Respecto a la anualidad 2021 se podrán anticipar a las entidades beneficiarias, hasta un 100 por ciento de su importe, sin necesidad de aportar garantía, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021. Este anticipo se tramitará una vez sea justificada la anualidad anterior.

Sexta.- *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención concedida será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Séptima.- *Aceptación.*

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Octava.- *Notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Novena.- *Cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

Estas subvenciones podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por lo que todas las manifestaciones en relación su publicidad, promoción y difusión deberán hacer referencia a la financiación por el FEDER.

En este caso, las entidades beneficiarias para justificar el empleo de la subvención concedida, deberán remitir a la Consejería de Educación, además de la documentación recogida en el apartado tercero, toda la que se determine en la orden de concesión, incluida la aceptación

del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), de acuerdo con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) Nº 1303/2013), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Durante el desarrollo de las actividades se prestará especial atención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de gestión y control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo la acreditación del cumplimiento de la normativa referida a elegibilidad de gastos, información y publicidad, y pista de auditoría.

La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas, que permita una adecuada pista de auditoría, separando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables.